

clasificación señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1074286-2

Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2014-ANA

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 666-2011-ANA, se encargó las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, al señor Ronal Hamilton Fernández Bravo;

Que, habiéndose autorizado el viaje del citado funcionario al exterior del país, resulta necesario cubrir su ausencia a fin que el desarrollo del mencionado órgano desconcentrado no se vea afectado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 22 hasta el 25 de abril de 2014, al señor JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito como Sub Director de Administración de Recursos Hídricos de dicho órgano descentrado.

Artículo 2°.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, continuará ejerciendo las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1074286-3

Aprueban Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina – Locumba

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2014-ANA

Lima, 15 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 084-2014-ANA/CRHCL del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina – Locumba, por el cual solicita la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina – Locumba", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Recursos Hídricos establece que los Consejos de Cuenca son órganos

de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2013-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba;

Que, según el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, corresponde a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca elaborar, conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca;

Que, el artículo 32° de la precitada norma reglamentaria establece que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos de la cuenca respectiva;

Que, con el documento del visto, se remite el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina - Locumba", que consta de 272 folios, y que, entre otros aspectos, contiene: la caracterización general del ámbito del Consejo, el diagnóstico y línea de base, visión y escenarios de la Gestión Integral de Recursos Hídricos en el ámbito del Consejo, actores del cambio, programa de medidas y propuesta de financiamiento del Plan;

Que, el Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos solicita la aprobación del "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina - Locumba", el mismo que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina - Locumba y de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario emitir el presente acto resolutorio que apruebe el referido Plan de Gestión, debiéndose informar al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina – Locumba

Aprobar el "Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina – Locumba", que consta de 272 folios, y que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Publicación y difusión

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1074286-4

Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 132-2014-ANA

Lima, 15 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014-ANA, se aceptó la renuncia presentada por el señor Víctor Manuel Sevilla Gildemeister, a la encargatura de funciones en la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, por lo que es necesario encargar dichas funciones a un nuevo profesional, a fin que asuma la dirección del citado órgano desconcentrado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la Entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor JUAN CARLOS SULCA YAUYO, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro.

Artículo 2°.- La encargatura de funciones a que se refiere el artículo precedente se hará efectiva a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

1074286-5

AMBIENTE

Reconocen el Área de Conservación Privada (ACP) Amazon Shelter, ubicada en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2014-MINAM

Lima, 14 de abril de 2014

Visto; el Oficio N° 98-2014-SERNANP-J de 31 de marzo de 2014, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por doña Magali Teresa Ines Salinas Bielich, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Amazon Shelter;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre

que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 017162-2013, N° 025707-2013 y N° 001915-2014, doña Magali Teresa Ines Salinas Bielich solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Amazon Shelter, por el período de diez (10) años, sobre una superficie total de nueve hectáreas y cinco mil novecientos treinta metros cuadrados (9.5930 ha), conforme al Plano y Memoria Descriptiva adjunta al respectivo Expediente Técnico, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 05008152 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, mediante los Informes N° 033-2014-SERNANP-OAJ de 18 de marzo de 2014 y N° 189-2014-SERNANP-DDE de 26 de febrero de 2014, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento garantizará al adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad de flora y fauna existente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para